SERVICIO DE SALUD AYSEN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 04661/2025

MAT.: DESIGNA COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°734-40-LE25, PARA "ADQUISICIÓN DE FARMACOS PARA TELEMEDICINA ESPECIALIDAD DERMATOLOGIA, DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN"

Coyhaique, 11/ 07/ 2025

VISTOS:

1) Las normas establecidas en la Ley Nº 19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.

2) La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

3) El Decreto 71/2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representes intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

4) La Ley N° 21.634, de fecha 11 de diciembre del año 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

5) El Decreto Nº661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6) La Resolución Exenta Nº4584 de fecha 07 de julio de 2025 del Servicio de Salud Aysén.

7) El proceso de Licitación ID Nº734-40-LE25, publicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, con fecha 07 de julio del año 2025.

CONSIDERANDO:

a) Que, las gestiones de Lobby y las que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto Nº71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley Nº19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en el numeral 7) de los vistos.

b) Que, mediante la Resolución Exenta Nº4584 de fecha 07 de julio del año 2025, se aprueba Bases Administrativas, especificaciones técnicas, anexos y llamado a licitación pública para **"ADQUISICIÓN DE FARMACOS PARA TELEMEDICINA ESPECIALIDAD DERMATOLOGIA, DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN"**

c) Que, de conformidad con lo establecido en el Punto Nº13.1 de las Bases del proceso de Licitación ID Nº734-40-LE25, es necesario designar la Comisión que deberá efectuar la apertura, evaluación y la proposición de adjudicación al Director del Servicio, conformada por las personas indicadas por la Unidad

requirente en las Especificaciones Técnicas.

d) Que, con fecha 07 de julio del año 2025 el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para "**ADQUISICIÓN DE FARMACOS PARA TELEMEDICINA ESPECIALIDAD DERMATOLOGIA DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN"**, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl., bajo la ID Nº734-40-LE25.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL Nº1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 140 de fecha 20.11.2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, todos del Ministerio de Salud; el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°2892, de fecha 10 de septiembre de 2020, y la Resolución Exenta RA N° 442/170/2022, ambas del Servicio de Salud Aysén; y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Repúblicaa, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESUELVO:

I. DESÍGNESE a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Licitación "**ADQUISICIÓN DE FARMACOS PARA TELEMEDICINA ESPECIALIDAD DERMATOLOGIA, DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN"**, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo la ID Nº734-40-LE25, o en su reemplazo a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD JURÍDICA	RUT
Sra. Paola Diocarez Carrasco	Jefa Subdepartamento de Abastecimiento.	Contrata	
Sra. Tania Alarcón Zurita	Referente de Farmacia.	Contrata	
Sra. Jenny Obando Latorre	Referente Salud Digital	Contrata	
Sr. Cristóbal Carmona Loyola	Implementador Salud Digital	Contrata	
Sr. Antonio Cedas Pacheco	Profesional Subdepto. de Abastecimiento	Contrata	

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID Nº734-40-LE25 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de La comisión. De conformidad a lo establecido en el capítulo IV, párrafo 7, artículo 57 del Decreto Nº661/2024, Reglamento de la Ley Nº19.886, el deberá referirse a las siguientes materias:

1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.

2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o este reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 de este reglamento.

3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los

intereses de la Entidad licitante.

4) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

5) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán:

-Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por en el Decreto Nº661/2024 "Reglamento de la Ley Nº19.886".

- Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente Licitación, esto mientras se encuentre vigente la mencionada comisión de Evaluación.

- Aceptar algún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. DEJESE ESTABLECIDO, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán firmar de manera individual la declaración de ausencias de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 nonies, del capítulo VII de la Ley Nº 21.634/2023, que moderniza la Ley Nº19.886 y otras Leyes, que establece que: "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda".

IV. REGÍSTRESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el "sistema institucional del Lobby".

V. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ÓRDEN DE LA DIRECCIÓN

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Servicio de Salud Aysén
Ministerio de Salud

MAURICIO CORTÉS MOLINA
Subdirector
Subdirección Administrativa

PDC/LCS/ACP

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
BASES	Digital	Ver		

Distribución:
SECCIÓN GESTIÓN DE LA DEMANDA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DIRECCIÓN

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=22525547&hash=3a500